



67  
2ej.  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL  
"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. INTERPRETACION  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
CONTRIBUYENTES."

**TRABAJO DE SEMINARIO**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
**GILBERTO CHAVEZ NIETO**

ASESOR: C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ

260768  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

1998.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. P. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES - CUAUTITLÁN



Departamento de  
Exámenes Profesionales

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral . Interpretación de los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.

que presenta el pasante: Gilberto Chávez Nieto

con número de cuenta: 8103829-3 para obtener el Título de:

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 23 de MARZO de 19 98

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>IV</u>	<u>C. P. Juan Cortes Gutierrez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II</u>	<u>C. P. Benito Rivera Rodriguez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>C. P. Rafael Delgado Colón</u>	<u>[Firma]</u>

## AGRADECIMIENTOS

### A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

Con agradecimiento por la oportunidad que me brindo , para realizar una carrera profesional .por mi parte me comprometo a honrarla y representarla dignamente en mi vida profesional.

### A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTTLAN

Con agradecimiento por haberme proporcionado los conocimientos necesarios para poder enfrentar dignamente los problemas de la profesión .

### A DIOS POR PERMITIRME LOGRAR UNA META MAS EN MIVIDA

### A TODOS LOS PROFESORES

Que durante mi carrera compartieron sus conocimientos para realizarme como profesionista

### A LOS PROFESORES DEL SEMINARIO

Que con sus conocimientos y experiencia ayudaron a lograr mi titulación .

### A LOS SINODALES

### A MI ASESOR EL L. C. JUAN CORTÉS GUTIÉRREZ .

Por su paciencia , comprensión , y experiencia para lograr este trabajo de titulación .

## DEDICATORIAS

A LA MEMORIA DE MI PADRE ERASTO CHÁVEZ HERNÁNDEZ ( + )

Que siempre estaras presente en mi mente , y agradezco que con tus consejos y carácter forjaste de mi un hombre de bien . Te extraño.

A MI MADRE SOCORRO NIETO VEGA

Que con sus cuidados , cariño y amor hizo de mi un hombre de bien . Te quiero .

A MIS HERMANOS MARIBEL , RENÉ , ROSALBA Y CRISTIAN

Para todos ustedes por el amor que nos tenemos , confianza y respeto . Los quiero .

A MI ESPOSA ELVIA CHÁVEZ RAMÍREZ

Por tu amor, comprensión y apoyo incondicional en mi superación profesional y personal . Te amo .

A MI HIJO IRVIN ALAN CHÁVEZ CHÁVEZ

Por ser el motivo de mi vida ,de mi superación , de mi lucha constante para que no te falte nada y en el futuro seas un hombre de bien . Te amo .

	1
	PAGINA
ÍNDICE	1
INTRODUCCION	2
CAPÍTULO UNO GENERALIDADES	
1.- PERSONAS FÍSICAS .	3
2.- PERSONAS MORALES .	12
3.- REQUISITOS DE SU CONSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS MORALES .	18
4.- OBJETIVO, TASA O TARIFA	21
CAPÍTULO DOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES .	
1.- MARCO LEGAL Y FISCAL .	23
2.- OBJETIVO .	24
3.- PROCEDIMIENTO PARA SU INCORPORACIÓN AL R.F.C.	24.
4.- REQUISITOS Y FORMALIDADES .	26
5.- PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN .	34
6.- SANCIONES .	35
CASO PRACTICO .	38
CONCLUSIONES	66
BIBLIOGRAFIA	67

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad tanto las personas físicas y morales que desarrollen una actividad en forma subordinada, independiente o empresarial deberán de cumplir con ciertas obligaciones y derechos.

En el capítulo uno se habla en forma general de los ingresos , deducciones , inversiones y la mecánica para el pago de los impuestos dependiendo el régimen para el cual estén tributando.

Se hace mención de los requisitos para la constitución de una sociedad mercantil .

En el capítulo dos se menciona la importancia del procedimiento para solicitar el R.F.C. , los requisitos y vigencia de los comprobantes , los sistemas de contabilidad , la época en que deben de presentarse las declaraciones lugar de su presentación y la forma de pago , y de las sanciones a las cuales pueden ser acreedores de no cumplir con las obligaciones que les corresponda.

Por último se ilustra un caso práctico del pago de contribuciones de una persona moral .

## CAPÍTULO UNO GENERALIDADES

### 1.1 PERSONAS FÍSICAS

Son sujetos al pago del impuesto de acuerdo a lo establecido en título IV la LISR, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios, además de estos las personas físicas residentes en el extranjero que efectúen actividades empresariales o presten servicios independientes en el país a través de un establecimiento permanente o base fija , artículo 74 LISR .

Los contribuyentes que tributan dentro del título IV de la LISR, tienen derecho a ciertas exenciones de acuerdo al artículo 77 de la LISR, a continuación se mencionan algunas de las mas comunes:

- a ) Prima vacacional, esta exenta 15 salarios mínimos generales de la área geográfica donde se preste el servicio.
  
- b ) Aguinaldo o gratificación: 30 salarios mínimos generales de la área geográfica donde se preste el servicio .
  
- c ) Participación de los trabajadores en el reparto de las utilidades : 15 salarios mínimos generales de la área geográfica donde se preste el servicio .

d ) Tiempo extra: cinco salarios mínimos generales de la área geográfica donde se preste el servicio por cada semana, las personas que su salario sea mayor al salario mínimo general será el 50% hasta el tope de lo antes mencionado .

e ) Prima dominical : por cada domingo trabajado un salario mínimo general de la área geográfica de donde se preste el servicio .

f ) Indemnizaciones : 90 salarios mínimos generales de la área geográfica donde se preste el servicio por cada año trabajado .

g ) Y de los demás que señale este artículo .

Los ingresos que reciban deben de ser por la prestación de una relación como personal subordinado, dentro de estos ingresos deben de incluirse la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las recibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. artículo 78 de la LISR, para efectos de este artículo se asimilan a estos ingresos los siguientes.

a ) Remuneraciones de empleados públicos.

b ) Anticipos de cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles.

c ) Honorarios a consejeros y comisarios .

- d) Honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario .
- e) Servicios independientes a personas morales o personas físicas empresarias.
- f) Personas físicas con actividades empresariales.
- g) Gravamen sobre percepciones cobradas.

Estas personas deberán de retenerles el impuesto por la persona a la cual le presten el servicio en base al artículo 80 de la LISR, tendrán derecho a un subsidio establecido en el artículo 80-A, y a un crédito al salario que marca el artículo 80-B .

Cuando sean indemnizados y sea mayor a un mes de sueldo ordinario, el impuesto que les calculen será en base al artículo 80 párrafo IX retención de ISR sobre compensación por separación, cuando sea igual o menor un mes de sueldo ordinario se acumulara a sus demás ingresos.

Los retenedores están obligados a presentar declaración anual según el artículo 81 de la LISR por los subordinados que le hubieran prestado un servicio, el impuesto anual lo deben de determinar en base al artículo 141 , 141-A y 141-B de la LISR.

Los contribuyentes están obligados como lo menciona el artículo 82 de la LISR a lo siguiente:

- a ) Proporcionar a la persona para la cual prestara sus servicios, los datos necesarios para su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o si ya hubiera sido inscrito con anterioridad su clave correspondiente .
- c ) Constancia de retención de impuestos.
- d ) Presentación de declaración anual, en los siguientes casos.
  - Cuando lo soliciten por escrito.
  - Cuando dejen de prestar sus servicios a mas tardar el 31 de diciembre del año de que se trate.
  - Cuando los ingresos acumulables sean distintos a los que señala este capítulo.
- e ) Cuando presten sus servicios a mas de dos patrones, comunicarles para que no se duplique el acreditamiento del subsidio y crédito al salario .
- f ) Proporcionar los datos necesarios para el descuento de las aportaciones voluntarias .

Las obligaciones de los patrones que señala el artículo 83 de la LISR son las siguientes:

- a ) Retener ISR y entregar crédito al salario.
- b ) Calculo del impuesto anual.
- c ) Proporcionar constancias.
- d ) Solicitar constancias de otros patrones.
- e ) Declaración anual de entregas por crédito al salario.

- f) Declaración anual de sueldos.
- g) Solicitar datos para fines del RFC.
- h) Declaración informativa de aportaciones voluntarias.

Dentro de este capítulo también se deben de considerar los artículos 81 a 96 del RISR.

#### INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.

Son todas aquellas personas que reciben una remuneración por la prestación de un servicio personal en forma independiente, cuyos ingresos no están considerados en el capítulo uno de este título, los ingresos que percibe son en su totalidad, artículo 84 de la LISR.

Los ingresos en crédito se declararan y pagaran el impuesto correspondiente el momento que sean efectivamente cobrados artículo 84 párrafo IV de la LISR .

Estas personas tienen derecho a deducir los gastos e inversiones que sean necesarias para la obtención de sus ingresos, artículo 85 de la LISR .

Están obligadas a presentar declaraciones trimestrales a mas tardar el 17 del mes siguiente que se cumpla el trimestre artículo 86 de la LISR, presentaran declaración anual a mas tardar en el mes de abril del año siguiente al cierre del ejercicio artículos 141 y 141-B .

Cuando el servicio lo presten a una persona moral esta obligada a retenerles el 10% por los ingresos que le pague artículo 86 párrafo IV de la LISR .

Cuando los ingresos que reciban en forma esporádica efectuaran su pago provisional aplicándole a los ingresos el 20% .

Dentro de este capítulo también se deben de considerar los artículos 97 a 105 del RISR.

#### DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.

Son aquellos que obtienen por el arrendamiento o subarrendamiento temporal de inmuebles, los rendimientos por certificados de participación inmobiliaria no amortizables y los demás que señalen el artículo 89 de la LISR.

Los ingresos que cobren a crédito los declara y pagara el impuesto en el momento que sean efectivamente cobrados artículo 89 párrafo II de la LISR.

Se mencionan algunas de las deducciones que marca el artículo 90 de la LISR.

- a ) Impuesto predial , contribuciones locales por mejoras .
- b ) Gastos de mantenimiento .
- c ) Intereses por prestamos utilizados para la compra, construcciones.
- d ) Salarios, comisiones, honorarios y los impuestos que correspondan por los pagos efectuados.
- e ) Primas de seguros.

Tendrán derecho a una deducción opcional o ciega, del 50% si es casa habitación y del 35% en los demás casos artículo 90 párrafo II de la LISR .

Efectuara pagos provisionales trimestrales como lo señala el artículo 92 de la LISR, a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquel que se cumpla el trimestre. presentara declaración anual como lo establece el artículo 141 y 141-B de la LISR.

Cuando una persona física le rente a una persona moral esta deberá de retenerle el 10% por el ingreso, y declararlo artículo 92 párrafo IV de la LISR.

Sus obligaciones en base al artículo 94 de la LISR son las siguientes:

- a ) Solicitar su inscripción en R.F.C.
- b ) Llevar contabilidad como lo marca el CFF , cuando obtengan ingresos superiores a
- c ) Expedir comprobantes por el arrendamiento.
- d ) Presentar declaraciones provisionales y anuales.

Dentro de este capítulo también se deben de considerar los artículos 106 a 112 del RISR.

#### DEL RÉGIMEN GENERAL A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Son los que provienen por la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas artículo 107 de la LISR.

Para efectos de determinar sus ingresos se aplicara las disposiciones del capítulo uno del título II de la LISR.

Las deducciones a que tiene derecho son las que señala el artículo 108 de la LISR.

EL ISR lo calculara como lo señala el artículo 108-A de la LISR .

La participación de los trabajadores en las utilidades la determinaran conforme al artículo 109 de la LISR.

Sus pagos provisionales que efectuara serán mensuales a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago artículo 111 de la LISR.

El calculo para los pagos provisionales lo determinaran como lo establece el artículo 111 de la LISR.

El ajuste a los pagos provisionales lo determinara y presentara conforme lo establece el artículo 111 fracción IV de la ley de LISR.

Las obligaciones a las que debe de cumplir se señalan en el artículo 112 de la LISR.

Y los demás artículos que contenga el capítulo VI.

Dentro de este capítulo también se deben de considerar los artículos 131 a 142 del RISR.

Mencionare en forma general de las demás personas físicas que tributan en el título IV de la LISR.

- De los ingresos por enajenación de bienes, artículos 95 a 103 de la LISR y 113 a 126 del RISR.

- De los ingresos por adquisición de bienes , artículos 104 a 106 de la LISR y 127 a 129-A del RISR.
  
- Del régimen simplificado con actividades empresariales , artículos 119-A a 119-L y 142-A A a 142-B del RISR.
  
- Del régimen de pequeños contribuyentes , artículos 119-M a 119-O.
  
- De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales , artículos 120 a 124 de la LISR y 143 a 143-B del RISR.
  
- De los ingresos por intereses , artículos 125 a 128 de la LISR y 144 a 145 del RISR.
  
- De los ingresos por obtención de premios , artículos 129 a 131 de la LISR y 146 del RISR.
  
- De los demás ingresos que obtengan las personas físicas , 132 a 135-A de la LISR y 147 a 147-B del RISR.

## 1.2 PERSONAS MORALES

Son todas aquellas entidades como las que a continuación se mencionan : sociedades mercantiles, organismos descentralizados que efectúen preponderantemente actividades empresariales, instituciones de crédito, sociedades y asociaciones civiles, artículo 5 de la LISR.

De los ingresos, son todos aquellos que obtengan durante el ejercicio en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo que obtengan, incluyendo los provenientes de establecimientos en el extranjero y de los demás que marca el artículo 15 y 17 párrafo XI de la LISR y del 10 a 13 del RISR .

La obtención de los ingresos que marca el artículo 16 de la LISR se consideraran en las fechas que señala este artículo.

De las deducciones, el artículo 22 de la LISR, menciona a las que tienen derecho como las que a continuación se enumeran.

- 1 ) Devoluciones y descuentos.
- 2 ) Adquisición de mercancías.
- 3 ) Los gastos.
- 4 ) Inversiones.
- 5 ) Créditos incobrables y pérdidas fortuitas.

- 6 ) Fondos para tecnología y capacitación.
- 7 ) Fondos de pensiones, jubilaciones y antigüedad.
- 8 ) Intereses y pérdida inflacionaria.
- 9 ) Aportaciones voluntarias a la cuenta individual de los trabajadores.
- 10 ) Aportaciones a fondos de ahorro.

Los requisitos que deben reunir las deducciones para su deducibilidad son las que están establecidas en el artículo 24 de la LISR y 13 a 40 del RISR, a continuación se mencionaran algunas de ellas.

- 1 ) Gastos estrictamente indispensables y donativos.
- 2 ) Depreciación o amortización de inversiones.
- 3 ) Comprobantes con requisitos y cheques nominativos.
- 4 ) Que estén registrados en la contabilidad.
- 5 ) Los pagos efectuados por salarios.
- 6 ) Los pagos que efectúen deberán de ser a personas que están obligadas a solicitar su inscripción en R.F.C.
- 7 ) Intereses.
- 8 ) Primas por seguros y fianzas.
- 9 ) Perdidas por cuentas incobrables.

De los gastos que efectúen no serán deducibles, los que no reúnan los requisitos con sus limitantes que establece el artículo 25 de la LISR, a continuación se mencionan algunos de estos.

- 1 ) ISR, Impuesto al Activo, cuotas al IMSS a cargo de terceros.
- 2 ) Crédito al salario, accesorios, recargos.
- 3 ) Inversiones en autos y aviones no deducibles.
- 4 ) Participación en las utilidades.
- 5 ) Viáticos o gastos de viaje.
- 6 ) Intereses en ciertos casos.
- 7 ) Reservas para indemnizaciones o antigüedad.
- 8 ) Perdidas por inversiones no deducibles.

Se consideran inversiones todos aquellos activos fijos, gastos y cargos diferidos y las erogaciones efectuadas en periodos preoperativos, artículo 42 de la LISR y 43 a 49 del RISR.

Las inversiones que realicen podrán deducirlas en el ejercicio y en los ejercicios posteriores, con los porcentos máximos autorizados y sus limitantes para su deducción como lo establece esta ley, artículo 41 de la LISR.

El monto original de la inversión, se integra por el valor del bien mas los impuestos efectivamente erogados por su adquisición o importación de los mismos, artículo 41 párrafo II de la LISR.

Porcientos máximos autorizados para los gastos y cargos diferidos.

- 1 ) 5% para cargos diferidos.
- 2 ) 10% para periodos preoperativos.
- 3 ) 15% para regalías, asistencia técnica y de los demás gastos diferidos.

Porcientos máximos autorizados para activos fijos.

- 1 ) Construcciones.
  - a ) 10% para monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y demás que contiene este párrafo.
  - b ) 5% en los demás casos.
- 2 ) 6% para ferrocarriles, locomotoras, embarcaciones.
- 3 ) 10% para mobiliario y equipo de oficina.
- 4 ) 25% para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- 5 ) 30% para equipo de computo.

6 ) Y de mas que señala este artículo.

Los porcentos para otros equipos y maquinaria, serán los que establece el artículo 45 de la LISR.

Dichas deducciones deberán de sujetarse a ciertas reglas como las establecidas en el artículo 46 de la LISR.

Para que tengan derecho a aplicar la deducción inmediata en la adquisición de bienes nuevos y puedan optar por esta, estarán sujetos a lo establecido con sus limitantes en el artículo 51 de la LISR, y las reglas que establece el artículo 51-A de la LISR.

Están obligados a presentar declaraciones mensuales, a mas tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquel al cual corresponde el pago artículo 12 de la LISR.

La base para calcular los pagos provisionales estará sujeta a lo establecido en las fracciones del artículo 12 de la LISR.

- 1 ) Calculo del coeficiente de utilidad.
- 2 ) Determinación de la utilidad fiscal.
- 3 ) Monto de los pagos provisionales.

Las reglas a las que estarán sujetos para determinar los pagos provisionales, serán las establecidas en el artículo 12-A de la LISR.

Deberán de determinar el ajuste a los pagos provisionales en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y los lineamientos que establece el artículo 12-A fracción III de la LISR.

Determinar el componente inflacionario conforme a lo establecido en el artículo 7-B de la LISR.

Estarán sujetos al pago del Impuesto al Activo conforme a lo establecido en la LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO.

Estarán sujetos a declarar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO a cargo o a favor, como lo establece la LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO.

### 1.3 REQUISITOS DE SU CONSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS MORALES

El artículo 89 de la LGSM, hace referencia a los requisitos para su constitución y son los siguientes.

- a ) Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- b ) Su capital social no sea menor de \$ 50,000.00 y debe de estar íntegramente suscrito.
- c ) Deberán de exhibir cuando menos el 20 % del dinero en efectivo de cada acción pagadera en numerario.
- d ) Exhibirá íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distinto del numerario.

La sociedad anónima se puede constituir ante notario de las personas que otorguen la escritura social, o por suscripción pública, artículo 90 de la LGSM.

Contenido de la escritura pública de la sociedad anónima artículo 6 y 91 de la LGSM.

- a ) Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales.
- b ) El objeto de la sociedad.
- c ) Su razón social o denominación.
- d ) Duración.
- e ) Importe del capital social.
- f ) Expresión de la aportación de cada socio en dinero o en otros bienes.
- g ) Domicilio de la sociedad.
- h ) Nombramiento de los administradores.

- y ) Importe del fondo de la reserva.
- j ) Nombramiento del comisario
- k ) Y de todos lo requisitos que establecen dichos artículos.

Cuando su constitución sea mediante suscripción publica, deberean de redactar y depositar en Registro Publico de Comercio un programa que deberá de contener los requisitos de los artículos 6 y 91 de la LGSM.

De las acciones, estas deberán de estar representadas por títulos nominativos que sirviran para acreditar y transmitir la calidad y derechos del socio artículo 111 de la LGSM y demás de la sección segunda.

Los administradores de la sociedad anónima pueden ser uno, dos o mas , tres o mas y se rigiran por los artículos 142 , 143 y 144 de la LGSM y demás de la sección tercera.

De los comisarios, serán los encargados de vigilar la sociedad y estos pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad artículo 164 de la LGSM y quienes no pueden ser comisarios artículo 165 de la LGSM y de las facultades articulo 166 de la LGSM , y demás que establece la sección cuarta .

Presentación de la información financiera de la sociedad.

Los responsables de presentarlos son los administradores a la asamblea de accionistas, anualmente un informe que deberá contener como mínimo, artículo 172 de al LGSM , lo siguiente.

- a ) Informe de la marcha de la sociedad en el ejercicio.
- b ) Informe de las principales políticas y criterios contables.
- c ) Estado de situación financiera al cierre del ejercicio.
- d ) Estado de resultados durante al ejercicio.
- e ) Estado de cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
- f ) Estados de cambios en las partidas que integran el patrimonio social.
- g ) Las notas que aclaren la información que reflejan los estados financieros.
- h ) Y demás artículos que establezca la sección quinta.

Deberán de crear una reserva legal del 5% sobre las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social, cuando disminuya por cualquier motivo deberán de reconstituirlo, artículo 20 de la LGSM.

Y estarán sujetos a todo lo establecido en la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

#### 1.4 OBJETO, TASA O TARIFA

Las personas morales del título II , título II-A , y del título IV sección uno , título IV sección II , estarán sujetas a pagar su impuesto aplicando a su base gravable, tanto mensual como anual la tasa del 34% artículo 10 párrafo primero de la LISR.

Las personas físicas del título IV, capítulo primero , segundo y tercero , estarán sujetas a pagar su impuesto aplicando a su base gravable, mensual, trimestral y anual como esta establecido en los artículos 80 , 80-A , 80-B , 141 , 141-A , 141-B de la LISR.

Las personas físicas del título IV , capítulo quinto , estarán sujetas al pago del impuesto aplicando a su base gravable el 20% según artículo 106 de la LISR.

Las personas físicas del título IV , capítulo VI sección III , estarán sujetas al pago del impuesto aplicando a su base gravable el 2.5% artículo 119-N párrafo primero de la LISR

Las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales y lo residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país estarán sujetos al pago del IMPUESTO AL ACTIVO, aplicando al valor de sus activos en el ejercicio la tasa del 1.8% artículo 2 de la LIA.

## CAPÍTULO DOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Las personas morales del título II , título II-A , y del título IV sección uno , título IV sección II , estarán sujetas a pagar su impuesto aplicando a su base gravable, tanto mensual como anual la tasa del 34% artículo 10 párrafo primero de la LISR.

Las personas físicas del título IV, capítulo primero , segundo y tercero , estarán sujetas a pagar su impuesto aplicando a su base gravable, mensual, trimestral y anual como esta establecido en los artículos 80 , 80-A , 80-B , 141 , 141-A , 141-B de la LISR.

Las personas físicas del título IV , capítulo quinto , estarán sujetas al pago del impuesto aplicando a su base gravable el 20% según artículo 106 de la LISR.

Las personas físicas del título IV , capítulo VI sección III , estarán sujetas al pago del impuesto aplicando a su base gravable el 2.5% artículo 119-N párrafo primero de la LISR

Las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales y lo residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país estarán sujetos al pago del IMPUESTO AL ACTIVO, aplicando al valor de sus activos en el ejercicio la tasa del 1.8% artículo 2 de la LIA.

## CAPÍTULO DOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

## 2.1 Marco legal y fiscal.

### Marco legal:

La LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, es la que regula la constitución de las sociedades. En general, en ella se establecen los requisitos que deben de reunir las sociedades mercantiles.

CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, es el que regula las penas a las que son sujetos las personas morales y físicas, que no cumplan con sus obligaciones tributarias y de mas a las que estén sujetos.

### Marco fiscal :

Son leyes impositivas a las cuales los contribuyentes personas morales y físicas , están sujetas a pagar un impuesto siguiendo los lineamientos que en ellas señalan y de no efectuarlo serán sancionadas en base a lo que establecen.

- 1 ) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.
- 2 ) LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO.
- 3 ) LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO.

4 ) CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

5 ) LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS Y SU REGLAMENTO.

## 2.2 OBJETIVO

Toda persona moral o física que este obligada a hacer pagos de contribuciones artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene ciertas obligaciones y derechos, para cumplir en su oportunidad todo lo relacionado con lo fiscal y de esta manera evitarse de sanciones por su incumplimiento.

## 2.3 PROCEDIMIENTO PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ( R. F. C. ) .

Artículo 27 del C.F.F. menciona la obligación que tienen los contribuyentes personas morales y físicas de presentar declaraciones y de expedir comprobantes y por consiguiente deben de inscribirse en el registro federal de contribuyentes .

La solicitud para llevar acabo la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y su aviso estará sujeto a lo que establece el artículo 14 del RCFF , y las personas físicas o morales en su caso deberán de presentar los siguientes avisos.

- 1 ) Cambio de denominación o razón social.
- 2 ) Cambio de domicilio fiscal.
- 3 ) Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- 4 ) Cancelación en el registro de federal de contribuyentes.

El Registro Federal de Contribuyentes lo deberán de solicitar en la oficina recaudadora que le corresponda en base a su domicilio fiscal artículo 16 del RCFF .

El plazo para llevar acabo su inscripción como lo señala el artículo 15 del RCFF, es la siguiente.

- 1 ) Las personas morales residentes en México, a partir de que se firme su acta constitutiva.
- 2 ) Las personas físicas, así como las personas morales residentes en el extranjero, desde que efectúen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.
- 3 ) Las personas que efectúen los pagos a que se refiere el capítulo uno del título IV de la LISR, le presentaran a los contribuyentes para los cuales preste su servicio y efectúe los pagos del impuesto correspondiente. tendrá siete días a partir de la fecha en la que inicia la prestación de servicios para proporcionarle la clave del R. F. C.

La clave del registro federal de contribuyentes, se dará a conocer a quien solicite la inscripción , mediante un documento que se denominara cédula de registro federal de contribuyentes , artículo 25 párrafo primero del RCFF.

Cuando exista cambio de denominación o razón social o errores, omisiones de errores en la cédula serán motivo para que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico les proporcione una nueva pero para esta deberán devolver la anterior , artículo 25 párrafo dos del RCFF.

#### 2.4 REQUISITOS Y FORMALIDADES.

1 ) Solicitar la inscripción del registro federal de contribuyentes conforme a lo establecido en el artículo 27 de la CFF y 14 y 25 del RCFF.

2 ) De la contabilidad que deben de llevar los contribuyentes obligados, estará sujeta a lo establecido en el artículo 30 de la CFF.

La contabilidad mediante registros electrónicos deberán de acatarse a lo establecido en el artículo 30-A del CFF.

Las reglas de las personas que están obligadas a llevar contabilidad son las siguientes. artículo 28 del CFF y 26 a 41 del RCFF.

a ) Llevar los sistemas y registros contables como lo establece el artículo 26 del RCFF.

- Identificar cada operación , acto o actividad relacionadas con la documentación comprobatoria.
- Identificar las inversiones realizadas y que deberán de identificarse con la documentación comprobatoria
- Las operaciones y saldos deberán de dar como resultado las cifras finales de las cuentas.
- El estado de posición financiera deberá de relacionarse con las cuentas.
- Identificar las contribuciones que se deben de cancelar o devolver.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

b ) Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realice las actividades respectivas , dichos registros los podrán llevar acabo en sistemas electrónicos , manuales o la combinación de ambos siempre que reúnan los requisitos que para cada caso establezca el RCFF , artículos 27 a 29-K del RCFF.

De la enajenación a plazo, arrendamiento financiero deberán de llevar su contabilidad conforme a lo que señala el artículo 30 del RCFF .

Cuando las disposiciones fiscales hagan mención de la contabilidad simplificada , artículo 32 del RCFF se entenderá que solo llevaran un libro foliado donde anotaran los ingresos , egresos , inversiones y deducciones , los requisitos que deben de reunir esta contabilidad serán los que señala el artículo 26 fracciones I y II del RCFF .

Las personas del régimen simplificado llevarán su contabilidad conforme al artículo 32-A del RCFF. Deberán de llevar un libro foliado y empastado donde anotaran las entradas y salidas y el registro de bienes y deudas . dichos movimientos deberán de identificarse con la documentación comprobatoria.

c ) Llevarán la contabilidad en su domicilio y de llevarla en un lugar distinto deberán de cumplir con lo requisitos que señale el RCFF en su artículo 34 .

Los plazos para conservar lo contabilidad y documentación es de diez años artículo 67 del CFF.

3 ) De los comprobantes, los contribuyentes que estén obligados a expedirlos por las actividades que efectúen artículo 29 del CFF y 37 a 40 del RCFF.

La impresión de los comprobantes deberán de ser impresos por establecimientos autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico artículo 29 párrafo I del CFF.

Los requisitos que deben de reunir los comprobantes son los siguientes, artículo 29-A del CFF:

a ) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida.

- b ) Contener impreso el numero de folio.
- c ) Lugar y fecha de expedición.
- d ) Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- e ) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampare.
- f ) Valor unitario consignado en numero e importe total consignado e numero o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
- g ) Numero y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizo la importación, de ventas de primera mano de mercancías de importación.

El plazo para su utilización es de dos años a partir de su impresión, su vigencia deberá de señalarse en el comprobante al termino de esta los documentos que no hayan utilizado deberán de cancelarlos .

4 ) Artículo 31 del CFF Y 42 a 44- Bis , de las solicitudes , declaraciones y avisos.

Las personas que estén obligadas a presentar declaraciones, solicitudes y avisos, lo harán en las formas oficiales que para efecto apruebe la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Artículo 32 del CFF. , declaraciones complementarias, podrán modificarlas hasta en tres ocasiones siempre que no haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación .

No se computara como declaración complementaria la que presenten los contribuyentes como consecuencia de una resolución definitiva que dicten los tribunales competentes, artículo 42-A del RCFF .

La limitante anteriormente mencionada no procederá en los siguientes casos.

- 1 ) Cuando solo incremente sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
- 2 ) Cuando solo disminuya sus deducciones o perdidas o reduzca las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.
- 3 ) Cuando el contribuyente haga dictaminar por contador publico.
- 4 ) Cuando la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de ley.

Las contribuciones y sus accesorios deberán de pagarse en moneda nacional, artículo 20 del CFF.

Los medios de pago, pueden ser mediante cheques certificados o de caja, giros postales , telegráficos , transferencias de fondos reguladas por el Banco de México, artículo 20 párrafo VII , medios de pago de contribuciones del CFF.

Las oficinas para recibir las declaraciones y demás documentos fiscales que exijan las disposiciones fiscales, serán las que para el efecto autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, artículo 31 párrafo VI y VII del CFF.

Para efectos de las devoluciones o compensaciones de las contribuciones a favor, estarán sujetos a lo que señalan los artículos 22 , 23 , 24 de la CFF y 7 a 13-B del RCFF. Las que a continuación se mencionan.

#### PLAZO PARA EFECTUARLA.

- 1 ) Plazo de 50 días siguientes a la fecha en que se presento la solicitud ante la autoridad fiscal.
- 2 ) Plazo de 40 días cuando la soliciten mediante deposito en cuenta bancaria del contribuyente .
- 3 ) La autoridad fiscales para verificar la procedencia de la devolución , podrá requerir al contribuyente en un plazo de 20 días posteriores a la fecha de la presentación los datos y documentos que considere necesario para dicha devolución.
- 4 ) Si procede el fisco federal deberá de pagar la devolución actualizada y de no pagarla en los plazos que señala deberá de pagarles interés.
- 5 ) Y de mas que señala.

DE LAS COMPENSACIONES , artículo 23 del CFF .

1 ) Las cantidades que tengan a su favor las podrán compensar contra las que estén obligadas , dichas cantidades las deberán de actualizar conforme al artículo 17- A del CFF , deberán de presentar el aviso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la misma se haya efectuado.

2 ) La compensación de las distintas contribuciones que no se deriven de la misma, podrán compensarlas siempre y cuando cumplan con los requisitos que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico establezca mediante reglas de carácter general.

3 ) De no preceder la compensación serán sujetas a recargos en los términos del artículo 21 del CFF.

4 ) Las personas morales y personas físicas con actividades empresariales, que están obligadas a dictaminar en los términos del artículo 52 del CFF, serán las que se encuentren en los supuestos del artículo 32-A del CFF , las que en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$ 16,961,562.00 que el valor de su activo determinado en los términos de la LIA sea superior a \$ 33,923,124.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, diario oficial de la federación del 12 de marzo de 1998 .

Obligaciones de las personas morales y personas físicas con actividades del régimen general son las que marcan los artículos 58 y 112 de la LISR .

Artículo 58 de la LISR . Obligaciones de las personas morales régimen general.

- 1 ) De llevar contabilidad.
- 2 ) Documentos que amparen las ventas.
- 3 ) Constancias.
- 4 ) Registro de inversiones.
- 5 ) Balance e inventario
- 6 ) Declaración anual.
- 7 ) Declaraciones informativas.

Artículo 112 de la LISR . Obligaciones de las personas físicas del régimen general de ley.

- 1 ) Registro Federal de Contribuyentes.
- 2 ) Contabilidad.
- 3 ) Documentos que amparen las ventas.
- 4 ) Deducción inmediata de activo fijo.
- 5 ) Operaciones con título valor.
- 6 ) Conservación de libros y documentos.
- 7 ) Balance e inventario.
- 8 ) Declaración anual e informativas.

Las demás personas físicas su obligaciones son las que señala los artículos siguientes 88 honorarios , 94 arrendamiento, 119-Y- régimen simplificado a las actividades empresariales , 119-Ñ régimen de pequeños contribuyentes de la LISR .

## 2.5 PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

Artículo 6 del CFF de las contribuciones deberán de presentarlas a mas tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación.

En cualquier otro caso, dentro de los cinco días siguientes al momento de la causación.

Las personas morales presentaran su declaración del impuesto del ejercicio, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, artículo 10 párrafo cuarto de la LISR.

Las personas físicas presentaran su declaración del impuesto del ejercicio, en el mes de abril del año siguiente, artículo 139 párrafo primero de la LISR.

De las declaraciones informativas deberán de presentarlas en el mes de febrero de cada año artículo 58 fracción décima y 112 fracción octava de la LISR , tanto personas morales y físicas .

## 2.6 SANCIONES

Artículo 110 del CFF , PENA POR LA INFRACCIÓN SOBRE EL RFC , las personas que se encuentren en los supuestos de este artículo serán sancionados de tres meses a tres años de prisión.

Las sanciones por las infracciones que cometan en relación con el RFC, artículo 79 del CFF , serán multados conforme al artículo 80 del CFF , las cantidades actualizadas de este artículo fueron publicadas en el diario oficial de la federación el 12 de marzo de 1998 .

- 1 ) De \$ 178.00 a \$ 3,533.00 , a las comprendidas en las fracciones I, II y IV .
- 2 ) De \$ 1,500.00 a \$ 3,000.00, a las comprendidas en la fracción III .
- 3 ) De \$ 500.00 a \$ 1,000.00 a las personas que tributen en el título IV, capítulo VI, secciones II o III de la LISR con ingresos que no hayan excedido de \$ 1,000,000.00 .
- 4 ) Tratándose de declaraciones el 2% de las contribuciones declaradas y \$ 2,500.00 .
- 5 ) De \$ 300.00 a \$ 700.00 en los demás documentos.
- 6 ) De \$ 5,800.00 a \$ 11,776.00 , para los establecido en la fracción V .

Artículo 111 del CFF, PENA POR DELITOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES O CON LA CONTABILIDAD , las personas que se encuentren en los supuestos de este artículo serán sancionados de tres meses a tres años de prisión.

Las infracciones que cometan con respecto al artículo 81 y 83 del CFF , que tiene realicen con el artículo 111 del CFF , serán multados conforme al artículo 82 y 83 del CFF , las cantidades actualizadas de este artículo fueron publicadas en el diario oficial de la federación el 12 de marzo de 1998 .

Para la fracción I

- 1 ) De \$ 471.00 a \$ 588.00 , tratándose de declaraciones por cada una de las obligaciones no declaradas.
- 2 ) De \$ 4,514.00 a \$ 9,028.00 por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del CFF.
- 3 ) De \$ 5,000.00 a \$ 10,000.00, por no presentar la declaración en medios electrónicos estando obligados.
- 4 ) DE \$ 500.00 a \$ 1,600.00 , en los demás documentos.

Respecto de la señalada en la fracción II .

- 1 ) De \$ 353.00 a \$ 1,178.00 , por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.

Para la fracción I

- 1 ) De \$ 471.00 a \$ 588.00 , tratándose de declaraciones por cada una de las obligaciones no declaradas.
- 2 ) De \$ 4,514.00 a \$ 9,028.00 por no presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 23 del CFT.
- 3 ) De \$ 5,000.00 a \$ 10,000.00, por no presentar la declaración en medios electrónicos estando obligados.
- 4 ) DE \$ 500.00 a \$ 1,600.00 , en los demás documentos.

Respecto de la señalada en la fracción II .

- 1 ) De \$ 353.00 a \$ 1,178.00 , por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente, por cada uno.
- 2 ) De \$ 18.00 a \$ 229.00 , por cada dato no asentado o asentado incorrectamente.
- 3 ) De \$ 236.00 a \$ 589.00 , por no señalar la clave que corresponde a su actividad preponderantemente.
- 4 ) De \$ 1,500.00 a \$ 5,000.00 , por no presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas.
- 5 ) De \$ 220.00 a \$ 600.00 , en los demás casos.

**CASO PRACTICO**

La compañía Alan y Erasto, S. A. de C. V. fue constituida según acta constitutiva el primero de enero de 1990, su giro es la venta de todo lo relacionado con la madera.

Con la siguiente información determinar los pagos provisionales del ISR, IA, IVA y su ajuste semestral del ISR, y del IA.

Datos adicionales:

De Enero a Julio de 1997 retiene el impuesto a su trabajadores de \$ 2,000.00 por cada mes.

De Enero a Julio de 1997 el crédito al salario de sus trabajadores es de \$ 500.00 por cada mes.

En Enero de 1997 por el pago de honorarios a persona física le retiene el ISR por \$ 400.00.

**CEDULA 1**  
**INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1997**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO PRIMER SEMESTRE	JULIO
INGRESOS PROPIOS	350,000.00	390,000.00	280,000.00	580,000.00	490,000.00	790,000.00	2,980,000.00	890,000.00
ARRENDAMIENTO	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	18,000.00	3,000.00
INTERESES DEVENGA.	12,350.00	22,380.00	30,590.00	22,880.00	13,280.00	12,110.00	113,540.00	9,370.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>365,350.00</b>	<b>415,380.00</b>	<b>313,590.00</b>	<b>585,880.00</b>	<b>506,280.00</b>	<b>805,110.00</b>	<b>2,991,540.00</b>	<b>902,370.00</b>
TASA DEL IVA 15 %	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
<b>TOTAL IVA TRASLADADO</b>	<b>54,802.00</b>	<b>62,307.00</b>	<b>47,034.00</b>	<b>67,882.00</b>	<b>75,939.00</b>	<b>120,786.00</b>	<b>448,731.00</b>	<b>135,355.00</b>

**CEDULA 2**  
**EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 1997**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO PRIMER SEMESTRE	JULIO
COMPRAS	175,000.00	195,000.00	140,000.00	280,000.00	245,000.00	395,000.00	1,430,000.00	445,000.00
DEVOLUCIONES	52,500.00	58,500.00	42,000.00	84,000.00	73,500.00	118,500.00	429,000.00	133,500.00
GASTOS GENERALES	6,055.00	3,027.00	9,082.00	12,110.00	12,110.00	18,164.00	60,548.00	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>233,555.00</b>	<b>256,527.00</b>	<b>191,082.00</b>	<b>376,110.00</b>	<b>330,610.00</b>	<b>531,664.00</b>	<b>1,919,548.00</b>	<b>578,500.00</b>
TASA DEL IVA 15 %	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
<b>TOTAL IVA ACREDITABLE</b>	<b>35,033.00</b>	<b>38,479.00</b>	<b>28,662.00</b>	<b>56,416.00</b>	<b>49,591.00</b>	<b>79,750.00</b>	<b>287,932.00</b>	<b>88,775.00</b>

CECULA 3  
RELACION DE GASTOS CONTABLES DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1987

CONCEPTO	GASTOS ADMON.	GASTOS VTA.	GASTOS FINANC.	OTROS GASTOS	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS	36,853.00	9,797.00			46,650.00
TIEMPO EXTRA	2,962.00	786.00			3,750.00
VACACIONES	4,143.00	1,101.00			5,244.00
PRIMA VACACIONAL	1,510.00	401.00			1,911.00
SUBSIDIO POR INCAPACIDAD	4,346.00	1,156.00			5,505.00
CUOTAS AL IMSS	10,220.00	2,716.00			12,936.00
APORTACIONES INFONAVIT	2,710.00	720.00			3,430.00
APORTACIONES SAR	676.00	180.00			856.00
2% S/NOMINAS	1,794.00	477.00			2,271.00
HONARIOS	4,000.00				4,000.00
MANTO. EQUIPO DE COMPUTO	3,100.00				3,100.00
MANTO. EQUIPO DE TRANSPOR.		252.00			252.00
PAPELERIA	1,265.00	336.00			1,601.00
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	3,900.00				3,900.00
PASAJES	604.00	161.00			765.00
TELEFONOS	4,684.00	1,245.00			5,929.00
LUZ	4,106.00	1,062.00			5,200.00
COMBUSTIBLES		1,770.00			1,770.00
DEPRE. EDIFICIO	1,975.00	525.00			2,500.00
DEPRE. MOB. Y EQUIPO	474.00	126.00			600.00
DEPR. EQUIPO DE COMPUTO	16,218.00				16,218.00
DEPR. EQUIPO DE TRANSPORTE	13,151.00	3,466.00			16,617.00
AMORTIZACION GASTOS INSTALA.	10.00	10.00			20.00
SEGUROS Y FIANZAS	2,105.00	560.00			2,665.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	276.00	74.00			350.00
NO DEDUCIBLES	30,469.00	4,157.00			34,645.00
CURSOS Y CAPACITACION	3,000.00				3,000.00
DIVERSOS	3,690.00	1,622.00		1,552.00	7,054.00
GASTOS DE VIAJE	3,279.00	2,576.00			5,855.00
MENSAJERIA		300.00			300.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		4,048.00			4,048.00
INTERESES PAGADOS A EMPRESAS			338.00		338.00
INTERESES BANCARIOS			10,420.00		10,420.00
SUMA	161,734.00	30,686.00	10,758.00	1,552.00	213,730.00

**CEDULA 4**  
**DETERMINACION DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EL EJERCICIO 1997**

	1995	1996
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	100,000.00	200,000.00
MAS DEDUCCION INMEDIATA	0.00	30,500.00
UTILIDAD BASE	<u>100,000.00</u>	<u>230,500.00</u>
ENTRE INGRESOS ACUMULABLES	3,000,000.00	3,500,000.00
IGUAL COEFICIENTE DE UTILIDAD	<u>0.0333</u>	<u>0.0659</u>

**CEDULA 5**  
**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO 1997**

IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO 1995	100,000.00
ENTRE I.N.P.C. DICIEMBRE DE 1995	158,9150
I.N.P.C. DICIEMBRE DE 1994	<u>103,2568</u>
POR FACTOR DE ACTUALIZACION	1.5197
IGUAL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1995 ACTUALIZADO	<u>151,970.00</u>
IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO PARA 1997 ENTRE 12	<u>12,664.00</u>

PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 1997, COMO AUN NO SE PRESENTA LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO DE 1996

**CEDULA 6**  
**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO 1997**

DATOS DEL EJERCICIO 1996		
	VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	3,000,000.00
	VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GTOS. Y CARGOS DIFERIDOS	1,800,000.00
	VALOR PROMEDIO DE LOS TERRENOS	1,800,000.00
	VALOR PROMEDIO DE LOS INVENTARIOS	4,561,136.00
IGUAL	TOTAL ACTIVOS	<u>10,961,136.00</u>
MENOS	VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	2,072,250.00
IGUAL	BASE PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	<u>8,888,886.00</u>
POR	TASA DEL IMPUESTO ARTICULO 2 DE LA LIA 1.8 %	1.80
IGUAL	IMPUESTO AL ACTIVO	<u>160,000.00</u>

	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO 1996	160,000.00
ENTRE	1.N.P.C. DICIEMBRE DE 1996	<u>200,366.00</u>
	1.N.P.C. DICIEMBRE DE 1995	156,915.00
POR	FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2770
IGUAL	IMPUESTO AL ACTIVO DE 1996 ACTUALIZADO	<u>204,320.00</u>
ENTRE	IMPUESTO MENSUAL DETERMINADO PARA 1997 ENTRE 12	<u>17,027.00</u>
	PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1997	

**CEDULA 7**  
**CALCULO PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A JULIO DE 1987**

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	INGRESOS PROPIOS	350,000.00	740,000.00	1,020,000.00	1,560,000.00	2,070,000.00	2,880,000.00	3,750,000.00
	ARRENDAMIENTO	3,000.00	6,000.00	9,000.00	12,000.00	15,000.00	18,000.00	21,000.00
	INTERESES DEVENGA.	12,350.00	34,730.00	65,290.00	88,170.00	101,430.00	113,540.00	122,910.00
IGUAL	INGRESOS NOMINALES	<u>365,350.00</u>	<u>780,730.00</u>	<u>1,094,290.00</u>	<u>1,680,170.00</u>	<u>2,186,430.00</u>	<u>2,991,540.00</u>	<u>3,893,910.00</u>
POR	COEFICIENTE DE UTILIDA	0.0333	0.0333	0.0333	0.0659	0.0659	0.0659	0.0659
IGUAL	UTILIDAD FISCAL	<u>12,168.00</u>	<u>25,998.00</u>	<u>38,440.00</u>	<u>110,723.00</u>	<u>144,068.00</u>	<u>197,142.00</u>	<u>256,809.00</u>
POR	TASA DEL IMPUESTO 34 %	34.00	34.00	34.00	34.00	34.00	34.00	34.00
IGUAL	ISR CAUSADO MENSUAL	<u>4,136.00</u>	<u>8,839.00</u>	<u>12,360.00</u>	<u>37,646.00</u>	<u>48,989.00</u>	<u>67,028.00</u>	<u>87,247.00</u>
MENOS	ISR EFECTUADOS ANTE-RIORMENTE	0.00	4,136.00	8,839.00	12,390.00	37,646.00	48,989.00	67,028.00
IGUAL	ISR MENSUAL A ENTERAR	<u>4,136.00</u>	<u>4,703.00</u>	<u>3,521.00</u>	<u>25,256.00</u>	<u>11,343.00</u>	<u>18,039.00</u>	<u>20,219.00</u>

**CEDULA 8**  
**PAGOS PROVISIONALES DEL IVA DE ENERO A JULIO DE 1987**

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
	TOTAL IVA TRASLADADO	54,802.00	62,307.00	47,034.00	87,882.00	75,939.00	120,786.00	135,355.00
MENOS	TOTAL IVA ACREDITABLE	35,033.00	38,479.00	28,862.00	56,418.00	48,591.00	79,750.00	86,775.00
IGUAL	IVA A CARGO	<u>19,769.00</u>	<u>23,828.00</u>	<u>18,172.00</u>	<u>31,466.00</u>	<u>26,348.00</u>	<u>41,016.00</u>	<u>48,580.00</u>

**CEDULA 9**  
**PAGOS PROVISIONALES DEL ISR QUE SE ACREDITAN CONTRA I A , DE ENERO A JULIO DE 1987**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
ISR ACUMULADO	4,136.00	6,839.00	12,300.00	37,646.00	48,989.00	67,028.00	87,247.00
IA ACUMULADO	12,664.00	25,328.00	37,992.00	55,019.00	72,046.00	89,073.00	106,100.00
EXCESO DE IA SOBRE ISR ACUM.	12,664.00	25,328.00	37,992.00	55,019.00	72,046.00	89,073.00	106,100.00
PAGO PROVISIONAL IA	0.00	12,664.00	25,328.00	37,992.00	55,019.00	72,046.00	89,073.00
ISR MENSUAL A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IA MENSUAL A CARGO	12,664.00	12,664.00	12,664.00	17,027.00	17,027.00	17,027.00	17,027.00

**CEDULA 10**  
**DETERMINACION DEL AJUSTE SEMESTRAL DEL ISR DE ENERO A JUNIO DE 1987**

		RESULTADO CONTABLE	RESULTADO FISCAL
<b>INGRESOS</b>			
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2,880,000.00	2,880,000.00
MENOS	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	<u>429,000.00</u>	<u>0.00</u>
IGUAL	INGRESOS NETOS	2,451,000.00	2,880,000.00
MAS	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	18,000.00	18,000.00
MAS	GANANCIA INFLACIONARIA	0.00	9,624.00
MAS	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	113,540.00	68,490.00
IGUAL	SUMA ( 1 )	<u>2,582,540.00</u>	<u>2,966,114.00</u>
<b>MENOS DEDUCCIONES</b>			
	INVENTARIO INICIAL	407,578.00	0.00
MAS	COMPRAS	1,430,000.00	1,430,000.00
MENOS	INVENTARIO FINAL	<u>472,800.00</u>	<u>0.00</u>
MAS	DEPRECIACIONES	35,985.00	52,087.00
MAS	GASTOS GENERALES	166,987.00	132,342.00
MAS	PERDIDA INFLACIONARIA	0.00	3,054.00
MAS	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0.00	<u>429,000.00</u>
IGUAL	SUMA ( 2 )	<u>2,513,348.00</u>	<u>2,046,483.00</u>
IGUAL	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>49,192.00</u>	<u>0.00</u>
MENOS	PROVISION ISR	309,274.00	0.00
MENOS	PROVISION PTU	0.00	0.00
IGUAL	PERDIDA DEL PERIODO NETA	<u>-260,082.00</u>	<u>0.00</u>
	UTILIDAD FISCAL ( SUMA 1 + 2 )		<u>909,831.00</u>
POR	TASA DEL 34 %		34.00
IGUAL	ISR DETERMINADO		<u>309,274.00</u>
MENOS	PAGOS PROVISIONALES IA		89,073.00
IGUAL	<u>ISR A CARGO</u>		<u>220,201.00</u>



**CEDULA 13**  
DETERMINACION DE LA DEDUCCION DE INVERSIONES

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICION	M. O. I.	% DEPREC. ANUAL	DEPREC. ANUAL	MESES DEL EJERCICIO	DEPREC. MENSUAL	MESES COMPLETOS DE USO	DEDUC. EJERCICIO HISTORICA	INPC FECHA ADQUISICION	ULTIMO MES PRIM. MITAD	INPC ULTIMO MES PRIMERA MITAD	FACTOR ACTUALIZA.	DEPREC. ANUAL ACTUALIZA.	DEPREC. PRIM. SEMES. ACTUALIZA.
EDIFICIO	19.02.90	100,000.00	5.00	5,000.00	12.00	417.00	12.00	5,000.00	55.4084	JUNIO '97	217.7490	3.9298	19,849.00	9,824.00
EQUIPO DE COMPUTO	24.10.95	40,000.00	30.00	12,000.00	12.00	1,000.00	12.00	12,000.00	148.3070	JUNIO '97	217.7490	1.4682	17,618.00	8,809.00
EQUIPO DE COMPUTO	15.01.97	74,312.00	30.00	22,294.00	12.00	1,858.00	11.00	20,436.00	205.5410	JUNIO '97	217.7490	1.0593	21,648.00	9,840.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	13.09.90	12,000.00	10.00	1,200.00	12.00	100.00	12.00	1,200.00	62.5221	JUNIO '97	217.7490	3.4827	4,179.00	2,089.00
EQUIPO TRANSPORTE	15.10.94	50,000.00	25.00	12,500.00	12.00	1,042.00	12.00	12,500.00	101.8145	JUNIO '97	217.7490	2.1386	26,732.00	13,366.00
EQUIPO TRANSPORTE	10.04.97	124,765.00	25.00	31,191.00	12.00	2,599.00	8.00	20,794.00	213.8820	AGOSTO '97	221.5990	1.0360	21,543.00	8,079.00
GASTOS INSTALACION	02.01.90	800.00	5.00	40.00	12.00	3.00	12.00	40.00	54.1815	JUNIO '97	217.7490	4.0188	161.00	80.00
													<u>111,530.00</u>	<u>52,087.00</u>

**CEDULA 14**  
DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO DE ACTIVOS, GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y TERRENOS A JUNIO DE 1997

INVERSION	MONTO ORIGINAL INVERSION	DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO POR DEDUCIR	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO POR DEDUCIR ACTUALIZADO	DEDUCCION PRIMER SEMESTRE ACTUALIZADA	VALOR PROMEDIO
EDIFICIO	100,000.00	34,170.00	65,830.00	3.9314	259,804.00	9,824.00	248,980.00
EQUIPO DE COMPUTO	400,000.00	14,000.00	386,000.00	1.4682	566,957.00	8,809.00	558,148.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	12,000.00	7,500.00	4,500.00	3.4841	15,678.00	2,089.00	13,589.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	27,085.00	22,915.00	2.1386	49,027.00	13,366.00	35,661.00
GASTOS DE INSTALACION	800.00	277.00	523.00	4.0204	2,103.00	80.00	2,023.00
SUMA							<u>858,401.00</u>
TERRENOS	100,000.00		100,000.00	3.9314	393,140.00		<u>393,140.00</u>

**CEDULA 16**  
**DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS A JUNIO DE 1987**

MES	BANCOS	INVERSI- NES EN VALORES	TOTAL
ENERO	45,375.00	208,310.00	253,685.00
FEBRERO	48,400.00	192,450.00	240,850.00
MARZO	30,580.00	188,110.00	218,690.00
ABRIL	59,040.00	235,300.00	294,340.00
MAYO	35,332.00	220,450.00	255,782.00
JUNIO	43,491.00	186,330.00	229,821.00
<b>SUMA</b>	<b>262,218.00</b>	<b>1,228,950.00</b>	<b>1,491,168.00</b>
ENTRE	6.00	6.00	6.00
<b>SALDO PROMEDIOS</b>	<b>43,703.00</b>	<b>204,825.00</b>	<b>248,528.00</b>

**CEDULA 16**  
**DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO DE INVENTARIOS A JUNIO DE 1987**

	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE	SALDO PROMEDIO
INVENTARIOS	407,578.00	472,800.00	880,378.00	2.00	440,188.00

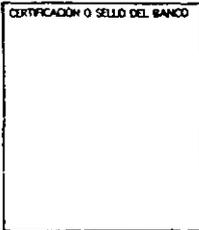
**CEDULA 17**  
**DETERMINACION DEL SALDO PROMEDIO DE DEUDAS A JUNIO DE 1987**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
PROVEEDORES	145,723.00	145,620.00	137,865.00	150,089.00	186,584.00	183,929.00	829,790.00
ACREEDORES DIVERSO:	102,200.00	97,100.00	92,000.00	67,100.00	79,700.00	72,200.00	530,300.00
<b>SUMA</b>	<b>247,923.00</b>	<b>242,720.00</b>	<b>229,865.00</b>	<b>217,189.00</b>	<b>246,284.00</b>	<b>256,129.00</b>	<b>1,460,090.00</b>
EMTRE	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
<b>SALDO PROMEDIO</b>	<b>123,962.00</b>	<b>121,360.00</b>	<b>114,932.00</b>	<b>118,595.00</b>	<b>123,142.00</b>	<b>126,064.00</b>	<b>730,045.00</b>

**CEDULA 18**  
**DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO A JUNIO DE 1997**

	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS ( CEDULA 13 )	248,528.00
MAS	PROMEDIO DE INVENTARIOS ( CEDULA 14 )	440,188.00
MAS	PROMEDIO DE TERRENOS ( CEDULA 15 )	383,140.00
MAS	PROMEDIO DE ACTIVOS FUJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS ( CEDULA 15 )	858,401.00
IGUAL	SUMA	<u>1,940,257.00</u>
MENOS	PROMEDIO DE DEUDAS ( CEDULA 16 )	730,045.00
IGUAL	AL VALOR DEL ACTIVO AJUNIO DE 1997	<u>1,210,212.00</u>
POR	TASA DEL IMPUESTO	1.80
IGUAL	IMPUESTO	<u>21,784.00</u>

PARA MEJOR COMPRESION SE ANEXAN EL LLENADO DE TRES DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A MARZO DE 1997 Y LA DECLARACION DEL AJUSTE SEMESTRAL EN EL MES DE JULIO DE 1997 , DENTRO DE ESTAS SE REFLEJA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DEL ISR, IVA , IA , RETENCIONES POR SALARIOS Y CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO .



18P1A986

50  
1B

226

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO

01 97 01 97

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**ALAN Y ERASTO, S.A. DE C.V.**

ADHERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

503039901  
15  
ALLR

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN	N	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	0	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031
	AJUSTE I.S.R.	135		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	12 664	B. PARTE ACTUALIZADA	637
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	433	19 769	C. RECARGOS	362
	CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
	BEBIDAS REFRESCANTES	262		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS *HASTA 13.5° GL.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	806
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 11.5° GL. HASTA 20° GL.	307		G. A CARGO	9703
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° GL. HASTA 55° GL.	308		SALDO (E-F)	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55° GL.	324		H. A FAVOR	9704
	ALCOHOL	081		I.S.R.	720
	CIGARROS	272		CANTIDAD	
	CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		L.V.A.	818
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		I.E.P.S.	768
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		COMPENSAR	
AJUSTE	023		LA	882	
HONORARIOS	067	400	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	044		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
OTROS CONCEPTOS	071		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
PAGOS ART. 104 Y 121	131		K. A CARGO	9706	
RETENCIONES POR SALARIOS	026	2 000	L. A FAVOR	9707	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	081		DA MES AÑO		
			M. A CARGO	9708	
			TOTAL		
			N. A FAVOR	9709	
			O. CRÉDITO DIESEL	857	
			P. OTROS ESTÍMULOS	942	
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M+P)	700	

SE PRESENTARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

18P2A9E7

51

227

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CACT 600712 RM

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

APELLIDO PATERNO

CARMONA

APELLIDO MATERNO

CARMONA

NOMBRE(S)

IGNACIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	365 350	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	0.0333	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	1995
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	12 166	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956	4 136	AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RUSI (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DE L.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	12 664	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE L.S.R. MENOS LA DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL LA.	2912	
L.S.R. ACREDITADO	2911	4 136			

COMPARATIVO DE L.S.R. (ARTÍCULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

L.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	1900		LA CANTIDAD DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	--	------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:

3930 ALTEX	3932 PITEX	3934 MAQUILADORA	3936 ECEX
No. DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	POR CONCEPTO DE		HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)		ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)	
	CONCEPTO	CÓDIGO	VALOR	CÓDIGO	VALOR	CÓDIGO
	A LA TASA DEL 15 %	3002		3052		3052
	A LA TASA DEL <input type="text"/> %	3003		3053		3053
	EXPORTACIÓN	3004				
	A LA TASA DEL 0%	3005		3055		3055
	OTROS	3006		3056		3056
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3006		3056		3056
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3007		3057		3057
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3008+3007) O (3058+3057)		3008		3058		3058

3

52

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

PERARREI

18P3A988

223

POR CONCEPTO DE:		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
		ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	365 350
	A LA TASA DEL [ ]	3503	
	A LA TASA DEL 0 % EXPORTACIÓN	3504	
	A LA TASA DEL 0 % OTROS	3505	
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3506	365 350
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3507		
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)	3508	365 350	

		DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	365 350	
	A LA TASA DEL [ ] % (3)	3903		
	A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN (4)	3904		
	A LA TASA DEL 0% OTROS (5)	3905		
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	365 350	
	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907		
TOTAL (3906+3907)	3908	365 350		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)			54 802	
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	233 555	
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			35 033
	SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)			19 769	

		DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE	
A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (RENGLÓN 3906)	3920		D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (RENGLÓN 3908)	3921		E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3922		

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL  
 (2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)  
 (3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)  
 (4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)  
 (6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

8APAE98.C

1BP4A989

237

UNIDAD FISCAL AUTÓNOMA

229

IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES		2001	365 350	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS		2002	233 555
A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914			E. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901		
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910			F. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902		
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917			G. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903		
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920			H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904		
				I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL L.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (L.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A. utilizará el renglón Impuesto al Activo (L.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL L.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período al impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por ejemplo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES. En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción B y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional", 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Período)", corresponden al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el período a que se refiere el pago.
- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pag.3 campo 3). En esta recuadro se determinará el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:	A.R.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte de C.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexical	52 Saffilo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Tijuana	12 Centro de D.F.	30 Quila	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur de C.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	63 Guadalupe	63 Guadalupe	77 Guadalupe
04 Querétaro	14 Oriente de D.F.	21 Puebla	Garza García	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalupe Sur	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Huasteca	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Moches	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Oregón	56 Zacatecas	66 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
			34 Tlaxpan	50 Nogales			



DBP1A986

54  
18

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD  
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES,  
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

ADHERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

ALE-900101-AX1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
02 197 02 97

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALAN Y ERASTO, S.A. DE C.V

N. NORMAL C. COMPLEMENTARIA P. PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO <input type="checkbox"/>	
PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.S.R.)	001	0	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
	AJUSTE L.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	38 492
	IMPUESTO AL ACTIVO (L.A.)	544	12 664	B. PARTE ACTUALIZADA	637	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	23 028	C. RECARGOS	362	
	CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	BEBIDAS REFRESCANTES	288		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702	38 492
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° GL.	305		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	500
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° GL. HASTA 20° GL.	307		G. A CARGO	9708	37 992
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° GL. HASTA 35° GL.	308		SALDO (E-F) N. A FAVOR	9704	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 35° GL.	304		I.S.R.	720	
	ALCOHOL	081		CANTIDAD LVA.	818	
	CIGARROS	272		A I.E.P.S.	708	
	CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		COMPENSAR L.A.	882	
	IMPUESTO AL ACTIVO (L.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	075		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
AJUSTE	023		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA K. A CARGO	9706		
HONORARIOS	027		L. A FAVOR O A MES AÑO	9707		
ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	080		M. A CARGO	9708	37 992	
OTROS CONCEPTOS	021		TOTAL N. A FAVOR	9709		
PAGOS ART. 10-A Y 121	131		O. CRÉDITO DIESEL	887		
RETENCIONES POR SALARIOS	026	2 000	P. OTROS ESTÍMULOS	942		
OTRAS RETENCIONES L.S.R.	051		Q. CANTIDAD A PAGAR (M+P)	700	37 992	

\* SE PRESENTARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

18P2A987

227

ALE-900101-AX1

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APPELLIDO PATERNO: CACI 600712 RM

APPELLIDO MATERNO: CARMONA

NOMBRE(S): CARMONA IGNACIO

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

7

FRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL		PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	
INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950 780 730	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1958 0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952 0.0333	INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955 25 998	AJUSTE CONFORME ARTS. P.F. Y 132-A DEL RLGR (ESTIMADO)	1963
IMPUESTO CAUSADO	1956 8 839	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCCIBLES)	1957		

3 IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910 25 328	MORTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912
I.S.R. ACREDITADO	2911 8 839		

4 COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTÍCULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	1900	I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900
---	------	---	------

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:

3830 ALTEX  3932 PITEX  3834 MAQUILADORA  3838 ECEX

No. DE REGISTRO: 3931 3933 3935 3937

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)		ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)	
	CONCEPTO	CÓDIGO	CONCEPTO	CÓDIGO
A LA TASA DEL 18 %		3802		3852
A LA TASA DEL %		3801		3853
EXPORTACIÓN		3804		
A LA TASA DEL 0 %		3805		3855
OTROS				
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3806		3856
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3807		3857
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3808-3807) O (3858+3857)		3808		3858

3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

18P3A988

229

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1)	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (1)
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502 415 380	3702
	A LA TASA DEL	3503	3703
	A LA TASA DEL 0 % EXPORTACIÓN	3504	
	OTROS	3505	
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3506 415 380	3706
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3507	3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)	3508 415 380	3708	

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			
CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO	
A LA TASA DEL 15% (2)	3902 415 380	3912	62 307
A LA TASA DEL % (3)	3903	3913	
A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN (4)	3904		
OTROS (5)	3905		
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906 415 380		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907		
TOTAL (3906+3907)	3908 415 380		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)		3914	62 307
a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910 256 527	3915	38 479
b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911	3916	
c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES		3917	
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)		3918	38 479
SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)		3919	23 828
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)		3920	

3 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE			
A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (RÉNGLÓN 3906)	3921	D. I.V.A. NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (RÉNGLÓN 3908)	3922	E. TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (C POR D)	3925
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923		

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)

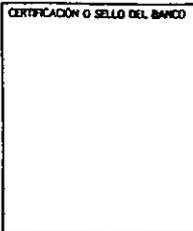
(2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)

(6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)

(3) (3603+3653 PÁG.2) + (3603+3703 PÁG.3)

(4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)





18P1A986

58  
18

226

PAagos PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
03 | 07 | 03 | 97

ADHERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

ALE-900101-AX1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
ALAN Y ERASTO, S.A. DE C.V.

M= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO <input type="checkbox"/>
PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.S.R.)	001	0	031
	AJUSTE L.S.R.	130		33 036
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	12 664	637
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	18 372	362
	CERVEZA	246		023
	BEBIDAS REFRESCANTES	268		33.036
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° GL.	306		500
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° GL. HASTA 20° GL.	307		32.536
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° GL. HASTA 25° GL.	308		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 25° GL.	324		
PERSONAS MORALES Y EMPRESARIAS	ALCOHOL	081		
	CIGARROS	272		
	CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		
	AJUSTE	023		
	HONORARIOS	027		
	ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	040		
	OTROS CONCEPTOS	021		
	PAGOS ART. 10-A Y 121	131		
PERSONAS MORALES Y EMPRESARIAS	RETENCIONES POR SALARIOS	006	2 000	
	OTRAS RETENCIONES L.S.R.	061		
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		33 036
PERSONAS MORALES Y EMPRESARIAS	B. PARTE ACTUALIZADA	637		
	C. RECARGOS	362		
	D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	023		
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702		33.036
	F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	826		500
	G. A CARGO	9703		32.536
	H. A FAVOR	9704		
	L.S.R.	720		
	I.V.A.	658		
	I.E.P.S.	768		
I.A.	882			
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944			
J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705			
K. A CARGO	9706			
L. A FAVOR	9707			
M. A CARGO	9708		32 536	
N. A FAVOR	9709			
O. CRÉDITO DIESEL	887			
P. OTROS ESTÍMULOS	942			
Q. CANTIDAD A PAGAR (M-Q)	700		32 536	

SE PRESENTARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

1BP2A987

59

227

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CACI 600712 RM

APELLIDO PATERNO

CARMONA

APELLIDO MATERNO

CARMONA

NOMBRE(S)

IGNACIO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	1 094 290	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	0.0333	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	1995
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	36 440	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956	12 390	AJUSTE CONFORMAL ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL L.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	37 992	MONTO ACREDITADO DE LA OFERTINA DE L.S.R. MENOS L.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
L.S.R. ACREDITADO	2911	12 390			

COMPARATIVO DE L.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

L.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900		LA CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	---	------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:	3930 ALTEX <input type="checkbox"/>	3932 PTEX <input type="checkbox"/>	3934 MAQUILADORA <input type="checkbox"/>	3938 ECEX <input type="checkbox"/>
No. DE REGISTRO:	3931	3933	3935	3937

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE		HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)		ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
A LA TASA DEL 15 %	3602			3632	
A LA TASA DEL <input type="text"/> %	3603			3633	
EXPORTACIÓN	3604				
A LA TASA DEL 0 %					
OTROS	3605			3635	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAYADAS	3606			3636	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3607			3637	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606-3607) O (3636-3637)	3608			3638	

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

18P3A988

229

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502 313 560	3702
	A LA TASA DEL	3509	3703
	EXPORTACION	3504	
	A LA TASA DEL 0 %		3705
	OTROS	3506	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3506 313 560	3706
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3507	3707
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)		3508 313 560	3708

DETERMINACION DEL IMPUESTO			
CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902 313 560	3912 47 034
	A LA TASA DEL % (3)	3903	3913
	EXPORTACION (4)	3904	
	A LA TASA DEL 0 %		3905
	OTROS (5)	3906	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3906 313 560	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)		3907	
TOTAL (3906+3907)		3908 313 560	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)			3914 47 034
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910 191 082	3915 28 662
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911	3916
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES		3917
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)		3918 28 662
SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919 18 372
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)			3920

DETERMINACION DE LA PROPORCION DE I.V.A. ACREDITABLE				
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (REGLON 3906)	3921		IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924
TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (REGLON 3908)	3922		TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925
PROPORCION (A ENTRE B)	3923			

(1) PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL

(5) (3605+3655 PAG.2) + (3505+3705 PAG.3)

(2) (3602+3652 PAG.2) + (3502+3702 PAG.3)

(6) (3607+3657 PAG.2) + (3507+3707 PAG.3)

(3) (3603+3653 PAG.2) + (3503+3703 PAG.3)

(4) (3604 PAG.2) + (3504 PAG.3)

IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES		9901	313 560	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS		9902	191 082
A.	LE.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E.	LE.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
B.	LE.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F.	LE.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
C.	LE.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G.	TOTAL LE.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903	
D.	LE.P.S. SALDO A FAVOR A=(B+C)	4920		H.	COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN LE.P.S.	4904	
				I.	VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON LE.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será tenida a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicho declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00      2) 150.51 = 151.00
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del L.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (L.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, el caso por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste L.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL L.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del L.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones L.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso e solicitó pago en parcialidades, únicamente se realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR L.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del L.V.A. que se compensa contra el L.S.R. o I.A., conforme a las reglas establecidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de LE.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES. En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de L.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "L.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional", 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Período)"; corresponden al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el período a que se refiere el pago.
- IVA ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el L.V.A. trasladado al contribuyente, modificado con actividades gravadas más la proporción del L.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE L.V.A. ACREDITABLE (Pág. 3 renglón 3). En esta recuadro se detallará el L.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del L.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

ALR. Centro	ALR. Metropolitana	ALR. Golfo Pacífico	ALR. Noroeste	ALR. Noroeste	ALR. Norte Centro	ALR. Occidente	ALR. Sur
ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:	ALR.'s de:
01 Colaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexical	52 Sahilho	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Impulso	12 Centro del D.F.	30 Quauht	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tlaxta
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	58 Negras	63 Guadalupe	78 Guadalupe
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	38 Garza García	43 La Paz	51 Toluca	66 Guadalupe Sur	78 Toluca
05 Pachuca	15 Neohuaplan	22 Toluca	32 Reynosa	44 Oaxaca	53 Cd. Juárez	67 (Tlaxcala)	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tapic	75 Mérida
			34 Tuxtla	50 Nogales			



2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

1BP2A987

63

227

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CACI 600712 RM

APELLIDO PATERNO

CARMONA

APELLIDO MATERNO

CARMONA

NOMBRE(S)

IGNACTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	3 893 910	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	0
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	0.0659	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	1996
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ADICIONALES DEL PERIODO	1960	2 956 114
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	2 046 483
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	256 609	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956	87 247	AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RISR (ESTIMADO)	1963	309 274
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	89 073

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	106 100	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A. DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
I.S.R. ACREDITADO	2911	87 247			

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTÍCULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900		I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2902	
---	------	--	---	------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:

3800 ALTEX	<input type="checkbox"/>	3832 PITEX	<input type="checkbox"/>	3834 MAQUILADORA	<input type="checkbox"/>	3838 ECEX	<input type="checkbox"/>
No. DE REGISTRO: 3931		3933		3935		3937	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE		HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)		ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3602		3652	
	A LA TASA DEL %	3603		3653	
	EXPORTACIÓN	3604			
	A LA TASA DEL 0%	3605		3655	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3606		3656	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3607		3657	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3608-3607) O (3658+3657)		3608		3658	

3

64

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

18P3A988

223

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1)	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (1)
VALORES DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	902 370	
	A LA TASA DEL		
	EXPORTACION		
	A LA TASA DEL 0 %		
	OTROS		
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	902 370	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS			
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)	902 370		

DETERMINACION DEL IMPUESTO			
CONCEPTO	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO	
A LA TASA DEL 15% (2)	902 370	3912	135 355
A LA TASA DEL 10% (3)		3913	
EXPORTACION (4)			
A LA TASA DEL 0%			
OTROS (5)			
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	902 370		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)			
TOTAL (3906+3907)	902 370		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)		3914	135 355
a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	578 500	3915	86 775
b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS		3916	
c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES		3917	
TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)		3918	86 775
SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)		3919	48 580
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)		3920	

DETERMINACION DE LA PROPORCION DE I.V.A. ACREDITABLE				
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (RENGLON 3906)	3921		I.V.A. NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924
TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (RENGLON 3906)	3922		TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (C POR D)	3925
PROPORCION (A ENTRE B)	3923			

(1) PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL.  
 (2) (3605+3652 PAG.2) + (3502+3702 PAG.3)  
 (3) (3603+3653 PAG.2) + (3503+3703 PAG.3)  
 (4) (3604 PAG.2) + (3504 PAG.3)

(5) (3605+3655 PAG.2) + (3505+3705 PAG.3)  
 (6) (3607+3657 PAG.2) + (3507+3707 PAG.3)

4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALE-900101-AX1

8APR1991

18P44989

2377

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

229

IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	3901	902 370	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	3902	578 500
---	------	---------	--	------	---------

A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903	
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904	
			I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Trácese de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo anotará el recuento "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar un pago en pesos, el impuesto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.  
EJEMPLO: 1) 150.50 - 150.00    2) 150.51 - 151.00
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-4 de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral B, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-6 de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) e Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar el impuesto trasladado del período al impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones que percibe Ingresos asimilados a salariales, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 856 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.F.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como "30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los cuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Período)"; corresponden al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el período a que se refiere el pago.
- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág. 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Toluca	12 Centro del D.F.	30 Iquique	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tlaxi
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza	47 Ensenada	58 Negras	63 Guadalupe	75 Guadalupe
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	51 Tormón	66 Guadalupe Sur	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Huacalpan	22 Tlaxcala	33 Coahuila	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	67 Tlaxi	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Compostela	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Tepic	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chihuahua
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
			34 Tuxtla	50 Nogales			

## CONCLUSIONES

Para un mayor cumplimiento del pago de contribuciones es necesario que tanto las personas físicas como morales conozcan y entiendan sus obligaciones y los derechos en forma general , cuando sean ajenos a estos es recomendable que acudadan a solicitar asesoría en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si su situación económica se los permite contratar los servicios de una persona esperta en la materia , en este caso el Contador Público .

Es importante que cumplan con los requisitos de altas , bajas , solicitud del R. F. C. , presentación de declaraciones y demás obligaciones en su oportunidad , para evitarse el pago de recargos , multas y en ocasiones con la pena de cárcel .

El cumplimiento de las obligaciones y de los derechos en su oportunidad ayudara a que los contribuyentes puedan concentrarse para llevar acabo el cumplimiento de sus objetivos fijados en beneficio de su negocio .

**BIBLIOGRAFÍA**

- 1 .- **Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento .**  
**Compilación Fiscal , Dofiscal Editores 1998**
  
- 2 .- **Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento**  
**Compilación Fiscal , Dofiscal Editores 1998**
  
- 3 .- **Ley General de Sociedades Mercantiles**  
**Código de Comercio y Leyes Complementarias**  
**Colección Porrúa 65a edición México 1997**
  
- 4 .- **Código Fiscal de la Federación y su Reglamento**  
**Compilación Fiscal , Dofiscal Editores 1998**
  
- 5 .- **Diario Oficial De la Federación del 12 de marzo de 1998**